



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDM

Moche, 12 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrado el día 12 de agosto de 2025; informe N°022-2025-ORAF-MDM, emitido por la registradora civil titular; informe N°028-2025-ORAF-MDM, emitido por la registradora civil titular sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN EL DISTRITO DE MOCHE."; el informe N°0764-2025-SGSM-MDM, emitido por la Subgerencia de Servicios Municipales; informe N°01068-2025-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; informe legal N°0115-2025-OGAJ-MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

En este sentido, el inciso 16) del artículo 20° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las formas del Código Civil.

Que, siendo esto así el artículo 234° del Código Civil define al matrimonio como la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Adjetivo, a fin de hacer vida común.

Que, ante ello el artículo 248° del Código Civil prescribe "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, en consideración a lo anterior acotado, se tiene el Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2018-MDM, donde se consigna el procedimiento denominado "MATRIMONIO CIVIL" estableciéndose los requisitos y la tasa a cancelar en la suma ascendente a S/ 180.00 soles.

Que, en razón a lo anterior descrito, cabe mencionar al artículo 66° del Decreto Legislativo N° 776, donde establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley N°27972.

Que, mediante informe N°022-2025-ORAF-MDM suscrito por la registradora civil titular, solicitando la celebración de matrimonio civil comunitario en el Distrito de Moche, a fin de que los ciudadanos regularicen su situación conyugal dentro del marco del código civil y en el marco de la celebración por el 476 aniversario de fundación histórica del Distrito de Moche; por lo cual, propone como día para la celebración del matrimonio comunitario el día dieciocho (18) de octubre del 2025.

Que, mediante informe N°028-2025-ORAF-MDM suscrito por la registradora civil titular, precisando que la celebración de matrimonio civil comunitario en el Distrito de Moche, sería llevado a cabo para el día veinte (20) de setiembre del 2025, por lo cual solicita la aprobación de la ordenanza municipal que autoriza la celebración del matrimonio comunitario.

Que, mediante informe N°0764-2025-SGSM-MDM suscrito por el subgerente de servicios municipales, solicitando la aprobación de la ordenanza municipal que autoriza la celebración del matrimonio comunitario a realizarse para el día veinte (20) de setiembre del 2025.

Que, mediante informe N°01068-2025-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el gerente de servicios municipales y gestión ambiental, solicitando la aprobación de la ordenanza municipal que autoriza la celebración del matrimonio comunitario a realizarse para el día veinte (20) de setiembre del 2025.

Que, mediante Informe N°0115-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "Elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el año 2025 del Distrito de Moche que reduce la tasa consignada en el procedimiento denominado "MATRIMONIO CIVIL", del Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°002-2018-MDM, para su debate y de ser el caso la aprobación correspondiente en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al encontrarse procedente para su aprobación conforme a lo prescrito por el artículo 234° y 348° del Código Civil.";

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN EL DISTRITO DE MOCHE"

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, realización del MATRIMONIO COMUNITARIO DEL AÑO 2025, a realizarse el día sábado 20 de setiembre 2025 a las 14:00 horas en la Plaza de Armas - Frontis de la Municipalidad Distrital de Moche.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como fecha límite de inscripción hasta el 12 de setiembre del año 2025.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER, el pago por tasa para el trámite de Matrimonio Civil comunitario la suma de S/.100 (Cien con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR. la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el procedimiento denominado "MATRIMONIO CIVIL" consignado en el Texto Unido de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°002-2018-MDM.

ARTICULO QUINTO. - FACULTAR. Al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHPE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

